



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 15 de diciembre de 2023

Oficio Circular Nro. 733 P. 701/2023

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE	URIEL NARANJO GALLEGO C.C. 10.213.767
Radicado	170014003008230070100

Referencia: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA

Me permito informarles que por providencia (2464) dictada el 13 de diciembre de 2023 dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

*“PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **URIEL NARANJO GALLEGO**, identificado con la C.C. **10.213.767**, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso.*

(...)

QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.”

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvanse obrar de conformidad.

LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.

Atentamente,

Firmado Por:
David Andres Roncancio Roncancio
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2a6ebe4de7e00b51f5d20a9b2f1c2dfa8a6ddfaafc67eb93516d7ad3b92a13**

Documento generado en 15/12/2023 03:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>